

ORDENANZA No. 000091

POR LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR PARA CELEBRAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MINSITERIO DE SALUD PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE ATENCION EN SALUD A DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere la Constitución Política en el Numeral 9o. del Art. 300 de la C.N.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Conceder facultades al Gobernador para celebrar un contrato o convenio interadministrativo con el Ministerio de Salud cuyo objetivo sea la ejecución del Proyecto de Atención en Salud a desplazados por la violencia en el Departamento del Atlántico.

ARTICULO SEGUNDO: Vigencia. Conceder facultades al Gobernador para incorporar al presupuesto departamental los recursos que se asignen al Departamento en virtud del convenio de que trata el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias..

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barranquilla,

ALFREDO SADE ABDELMASIH
Presidente

HECTOR AMARIS PIÑERES
Segundo Vicepresidente

LOURDES INSIGNARES CASTILLA
Primer Vicepresidente

ADOLFO PACHECO ANILLO
Secretario General

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentario :

PRIMER DEBATE : DICIEMBRE 11 DE 1998
SEGUNDO DEBATE : DICIEMBRE 17 DE 1998
TERCER DEBATE : DICIEMBRE 18 DE 1998

ADOLFO PACHECO ANILLO.
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA 000091-98, DEL 21 DE DICIEMBRE DE 1998.

RODOLFO ESPINOSA MEOLA
GOBERNADOR

INFORME DE COMISIÓN 000091

Ref: PROYECTO DE ORDENANZA " POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR PARA CELEBRAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MINISTERIO DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ATENCIÓN EN SALUD A DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

Honorables Diputados:

Considera la comisión de presupuesto que el proyecto de la referencia se ajusta a la normatividad legal que rige sobre la materia, por lo que nos permitimos rendir el siguiente informe .

GENERALIDADES

Los fines esenciales del estado son los de servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En este entendido, la iniciativa en estudio tiene como propósito conceder facultades al Gobernador para suscribir o celebrar contrato o convenios interadministrativos con el Ministerio de Salud cuyo objeto sea la ejecución del proyecto de atención en Salud a desplazados por la violencia en el Departamento del Atlántico, cuyo valor se calcula en \$500.000.000 de pesos, por lo que de acuerdo en el artículo 260 del Código Fiscal del Departamento, se requiere la autorización de la Duma Departamental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El soporte constitucional y Legal de el proyecto que se discute se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política en Concordancia con lo señalado en el Decreto 1222 de 1986 y artículo 260 del Código Fiscal del Departamento.

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO

El proyecto consta de tres artículos, los cuales se encuentran ajustados a los procedimientos y formalidades constitucionales y Legales que rigen sobre la materia, particularmente lo indicado en el artículo 74 del Decreto Ley 1222 de 1986.

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas la comisión recomienda a la plenaria aprobar el siguiente informe y presenta a vuestra consideración la siguiente .

PROPOSICIÓN:

Desele segundo debate al proyecto referenciado.

VUESTRA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIMAS MARTINEZ N

ALFREDO ARRAUT V

RAFAEL MOYA DE LA HOZ

MIGUEL SALOMON C.

DAVID TCHERASSI G.

JORGE IGLESIAS V.

SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE

INFORME DE COMISIÓN 000091

Ref: PROYECTO DE ORDENANZA " POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR PARA CELEBRAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MINISTERIO DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ATENCIÓN EN SALUD A DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO"

Honorables Diputados:

Considera la comisión de presupuesto que el proyecto de la referencia se ajusta a la normatividad legal que rige sobre la materia, por lo que nos permitimos rendir el siguiente informe .

GENERALIDADES

Los fines esenciales del estado son los de servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

En este entendido, la iniciativa en estudio tiene como propósito conceder facultades al Gobernador para suscribir o celebrar contrato o convenios interadministrativos con el Ministerio de Salud cuyo objeto sea la ejecución del proyecto de atención en Salud a desplazados por la violencia en el Departamento del Atlántico, cuyo valor se calcula en \$500.000.000 de pesos, por lo que de acuerdo en el artículo 260 del Código Fiscal del Departamento, se requiere la autorización de la Duma Departamental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El soporte constitucional y Legal de el proyecto que se discute se encuentra enmarcado dentro de lo consagrado en el artículo 300 numeral 9 de la Constitución Política en Concordancia con lo señalado en el Decreto 1222 de 1986 y artículo 260 del Código Fiscal del Departamento.

TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO

El proyecto consta de tres artículos, los cuales se encuentran ajustados a los procedimientos y formalidades constitucionales y Legales que rigen sobre la materia, particularmente lo indicado en el artículo 74 del Decreto Ley 1222 de 1986.

Por todas las consideraciones anteriormente expuestas la comisión recomienda a la plenaria aprobar el siguiente informe y presenta a vuestra consideración la siguiente .

PROPOSICIÓN:

Desele segundo debate al proyecto referenciado.

VUESTRA COMISIÓN DE PRESUPUESTO, HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DIMAS MARTINEZ N

ALFREDO ARRAUT V

RAFAEL MEJIA DE LA HOZ

MIGUEL SALOMON C.

DAVID TCHERASSI G.

JORGE IGLESIAS V.

SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE

293

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO

DESPACHO DEL GOBERNADOR

001 339

Barranquilla, noviembre 24 de 1.998.

Doctor

ALFREDO SAADE.

PRESIDENTE HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL.

E. S. D.

PROYECTO DE ORDENANZA No. de 1.998

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR PARA CELEBRAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MINISTERIO DE SALUD PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO DE ATENCION EN SALUD A DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO".

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorables Diputados:

Me permito someter a vuestra consideración el presente proyecto de ordenanza, en virtud del cual se habrán de conceder facultades al gobernador para suscribir un convenio con el Ministerio de Salud en virtud del cual se entregarán a este departamento quinientos millones de pesos para afrontar la problemática social relacionada con los desplazados por la violencia en el Departamento del Atlántico, a través de un proyecto presentado por esta administración y debidamente aprobado por el Ministerio de Salud.

VB

f

ox

ANTECEDENTES

El Departamento del Atlántico con 3.270 km², tiene 22 Municipios y un distrito capital.

La población es de aproximadamente 2.062.201 habitantes para 1998. El 6.6% habita en las zonas rurales y el 93.4% en las áreas urbanas. Su capital Barranquilla tiene el 58,3% de la población total del Departamento.

Su situación geográfica a orillas del río Magdalena, la costas sobre el océano Atlántico, la laguna del Guájaro y el valle del Canal del Dique, son factores determinantes del desarrollo económico, de los patrones culturales y las causas de enfermar y morir de sus habitantes.

El Departamento del Atlántico y en especial su capital Barranquilla, es polo de desarrollo de la Costa Atlántica. Sus municipios están libres de los conflictos generadores de la violencia que se está dando en otros departamentos de la Costa y del interior del país.

Desde hace algunos años, especialmente en los últimos dos años las migraciones producidas por los conflictos armados de otras regiones, se han asentado en las zonas periféricas de los municipios del área Metropolitana de Barranquilla y del resto del Departamento, sumándose a los factores condicionantes productores del mal estado de salud de estas comunidades.

Es de resaltar que los desplazamientos de la población de otras regiones del país, y su condición de reservorio de agentes transmisoras de patologías autóctonas, exponen a la población a padecer enfermedades transmitidas por vectores como el dengue, malaria, encefalitis equina Venezolana, leptospirosis, leishmaniasis, enfermedad diarréica aguda, poliparasitismo intestinal, enfermedades de la piel, infecciones respiratorias entre otras de menor incidencia.

Esta problemática social adquiere cada día connotaciones dramáticas ya que hay que hacerle frente no solo a la situación de salud de las comunidades, sino a las condiciones ambientales, falta de viviendas, empleo, servicios públicos etc.

CONSIDERACIONES DE HECHO

Teniendo en cuenta la situación planteada, se considera prioritario diseñar un plan de contingencia por la Gobernación del Departamento del Atlántico, que permita intervenir los factores de riesgos que afectan a la población expuesta y que contemplen los siguientes aspectos :

Handwritten mark resembling a stylized 'A' or 'G'.

Handwritten marks including a checkmark and a large 'X'.

1. Atender de manera integral a la población desplazada por la violencia, durante el tiempo necesario, hasta su retorno voluntario a su reincorporación a la sociedad.
2. Implementar programas de saneamiento ambiental, vigilancia epidemiológica
3. Brindar atención especial a las mujeres y niños, preferiblemente a las viudas, mujeres cabeza de familia y huérfanos.
4. Capacitar a toda la población de desplazados en educación en salud, para la solución pacífica de conflictos y acción Comunitaria de concentración.
5. Brindar atención psico- social y de rehabilitación a la población de desplazados
6. Elaborar programas educativos a la comunidad para fortalecer su capacidad de respuesta a los problemas de salud.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

El artículo 260 del Código Fiscal Departamental autoriza al Gobernador para la celebración de contratos hasta una cuantía de 2410 salarios mínimos legales vigentes, es decir, hasta \$491.220.660.oo.

El Convenio Interadministrativo que se pretende celebrar con el Ministerio de Salud asciende a la suma de \$500.000.000.oo.

ESTRATEGIAS

Las estrategias a utilizar serán las siguientes :

1. Promoción de la convivencia pacífica mediante actividades educativas con la metodología de seminario taller en cada uno de los municipios con población de desplazados.(Derechos humanos, convivencia pacífica, valores humanos)
2. Desarrollar programas de salud mental para la atención de desplazados. Talleres para el fortalecimiento de procesos protectores. Empleo del tiempo libre.
3. Prevención de enfermedades de alta externalidad, para neutralizar la acción de los múltiples factores de riesgos biológicos y ambientales que intervienen en la situación de salud de las poblaciones desplazadas por la violencia.

Handwritten mark

Handwritten signature

4. Desarrollar programas de protección contra enfermedades transmisibles.(Educación para el mejoramiento del entorno, monitoreo ambiental, control de vectores y roedores, promoción y prevención, educación y fortalecimiento nutricional).
5. Atención de eventos que afecten la salud. Se garantizará el derecho a la salud de la población desplazada mediante la atención integral, que comprende acciones de servicios de atención médico quirúrgica, atención de urgencias, hospitalización, tratamiento, servicios de ayuda diagnóstica, transporte de pacientes y provisión de medicamentos.
6. Programa de prestación de servicios de salud (Convenios inter-institucionales, censo y carnetización, afiliación al régimen Subsidiado, establecimiento de vigilancia Epidemiológica, fortalecimiento de la Red Departamentales de IP S., adecuación de la red de ambulancias, ampliación de la red de comunicaciones)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Ante la problemática de los desplazados es necesario actuar de manera conjunta, y no aisladamente como se venía haciendo, para abordar de una manera integral el tema y buscar fórmulas que permitan, además de prestarles atención en los refugios o albergues, prevenir su desplazamiento y reintegrarlos a sus viviendas y a sus actividades económicas, lo cual se podrá realizar teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional aprobó designar a este Departamento la suma de quinientos millones de pesos (\$500.000.000.00).

De los Honorables Diputados,



JAIME AMIN HERNANDEZ
Gobernador (e)
Departamento del Atlántico

NB

f

f

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA GENERAL

Barranquilla, D.E.I.P. Diciembre 18 de 1998

Doctor
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador del Atlántico
E. S. D.

Por medio de la presente envío a usted, para su sanción u objeción la siguiente ordenanza:

POR LA CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL GOBERNADOR PARA CELEBRAR UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON EL MINISTERIO DE SALUD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ATENCIÓN EN SALUD A DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO contenida en 13 folios. Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera: Primer debate Diciembre 11 de 1998, Segundo debate, Diciembre 17 de 1998 y Tercer debate, Diciembre 18 de 1998.

Atentamente,

ADOLFO RAFAEL P. HECO ANILLO
Secretario General

18-12-98

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL
SECRETARÍA GENERAL

Barranquilla, D.E.I.P. Diciembre 7 de 1998

Doctor
RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador del Atlántico
E. S. D.

Por medio de la presente envío a usted, para su sanción u objeción la siguiente ordenanza :

1o.-POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN LAS ORDENANZAS No. 000046 DE 1998 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, contenida en 25 folios. Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera : Primer debate Octubre 27 de 1998, Segundo debate, Noviembre 24 de 1998 y Tercer debate, Noviembre 25 de 1998.

Atentamente,

ADOLFO RAFAEL PACHECO ANILLO
Secretario General

07-12-98